

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ECONOMIACentro Oficial de Contratación de
MonedaCambios a partir del día 12 de Marzo
de 1933

	Compra	Venta
Francos franceses:	56 50	59,50
Libras esterlinas:	87—	92—
Dollars:	17'36	18'36
Liras:	67,50	68,50
Francos Suizos:	402'70	425'95
Reichsmarks:	7—	7'41
Belgas:	293'50	310'40
Florines:	9'70	10'26
Escudos:	—	—
Coronas checoeslov.:	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'88	4'13
Coronas noruegas:	4'11	4,27
Coronas suecas:	4'48	4'74
Pesos argentinos m/l.:	4'51	4'77

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número Tres, de esta Capital, en auto dictado con fecha diez y nueve del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida a nombre de la "Compagnie D'Assurances Generales contra Incendios", contra doña Ana Bolla y Conste, Viuda de B. Redonnet, sobre reclamación de veintinueve mil novecientos veinticinco pesetas, intereses y costas, y de ella ha conferido traslado a dicha demandada, acordándose la emplazamiento para que dentro del término de diez días—conforme dispone el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de Justicia de veintidós de Enero último— comparezca en autos y la conteste.

Y mediante a ignorarse el actual domicilio de la doña Ana Bolla y Conste, se la hace dicho emplazamiento por medio de la presente que se expide para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, y se la apercibe que de no comparecer a contestar la demanda, se la declara en rebeldía y dándose la misma por contestada se harán las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado y se la previene que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría para serla entregadas si compareciere.

Madrid, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario: P. S., Laureano de la Fuente. X.—67

Don Juan René Ricard, asegurado en la COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS, declara haber extraviado la póliza núm. 11.872, emitida por dicha Compañía en 1 de Julio de 1931, y en cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 27 de Marzo de 1915, hace público dicho extravío por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar, que si no fuese presentada nin-

guna reclamación respecto al expresado contrato ante la Dirección para España de la citada Compañía, Avenida de Pi y Margall, 17, en MADRID, dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá nula y sin efecto la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS. — Delegación para Cataluña y Baleares. X.—68

AVISO

Con el fin de proceder al inventario de bienes del finado don Virtumira Salabert y Solá—fallecido en Madrid el día veinte de Mayo del corriente año—, y a las operaciones testamentarias subsiguientes, se llama por medio del presente anuncio a los albaceas testamentarios don Ignacio Suárez García y don José de Lilián Eguizabal, cuyo actual paradero se desconoce, y a los que designó el extinto como contadores partidores de sus bienes en unión de su esposa doña Elvira González Lequerica, don Miguel Salabert y Curiel, don José González Martínez, don César Salabert y Solá—habiendo fallecido estas cuatro últimas personas—, y del que suscribe, por testamento abierto que otorgó en esta Capital el 23 de Diciembre de 1886, ante el Notario que fué de la misma don Julián de Pastor Rodríguez, para que en el preciso término de los seis días siguientes al en que se publique este llamamiento en la GACETA DE LA REPUBLICA, se personen en el domicilio del también albacea don José Luis González Lequerica, calle de Arango, n.º 8, entresuelo derecha, entendiéndose, caso de no verificarlo, que renuncian a su cargo, con arreglo a lo preceptuado en el artículo ochocientos noventa y ocho del Código Civil.

Madrid, 4 de Noviembre de 1937. — José Luis González Lequerica. X.—69

LA URBANA

Compañía Anónima de Seguros a prima fija.

RAMO DE VIDA

Habiendo sufrido extravío la póliza número 96.655 de La Urbana, sobre la vida de don Miguel Vivas Silvestre y doña Dolores Guiral y Soler, en fecha 17 de Marzo de 1900, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma en el domicilio de esta Compañía en Madrid, calle Alcalá número 43, en el término de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido, que pasando dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto alguno y en su lugar se expedirá un duplicado de la misma.

En Madrid, a 3 de febrero de 1933, y por poder de La Urbana, don Celerino Cabrero. X.—70

ADMINISTRACION JUDICIAL

VALDEPEÑAS TORIBIO (Antonio) de 22 años, soltero, hijo de Antonio y María, natural de Quero (Toldo), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ríos Rosas, número 12, piso segundo bis, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, a fin de ingresar en la Cárcel, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, pues así se acuerda en sumario número 188 de 1937, por hurto.

Chinchón, 22 de Febrero de 1933. — El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz. — El Secretario, Pedro Martín.

J. O.—210

ANTONIO LOPEZ LANA, Secretario habilitado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sariñena y su partido.

CERTIFICO: Que en el expediente seguido ante el Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la villa de Sariñena, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — El señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa, en funciones de Tribunal Unipersonal de Subsistencias y Precios indebidos, con asistencia del Fiscal Municipal y del infrascrito Secretario habilitado, ha conocido del juicio seguido; de una parte como denunciante, la pareja de Asalto de este Destacamento de Sariñena; y de la otra como denunciados: José Catalá Cuadrat, José Catalá Peralta, José Monferrer Montferrer, Manuel Blanco Lac, Blas Royo Lain y José Gómez Simón, mayores de edad, los dos primeros naturales y vecinos de Pon de Vilamar, el tercero natural de Castellón y vecino de Pon de Vilamar, el cuarto y quinto naturales y vecinos de Sariñena, y el sexto natural de Balazote (Albacete) y vecino de Sariñena, sobre venta de trigo, en cuyo expediente ha sido parte el Ministerio Fiscal. — FALLO: Que debo condenar y condeno a Manuel Blanco Lac, Blas Royo Lain, José Catalá Cuadrat, José Catalá Peralta, José Monferrer Montferrer y José Gómez Simón, a que cada uno pague la multa de mil pesetas, sufriendo la prisión subsidiaria en caso de no hacerla efectiva, a la pérdida de la mercancía que será decomisada y entregada al Consejero de Abastos local para el destino prevenido por la ley, destinándose el importe de la multa a atenciones de guerra, con arreglo al artículo octavo del decreto de diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, póngase esta sentencia en conocimiento de la Dirección General de Abastos, publíquese en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta Provincia y en los lugares oficiales de costumbre. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pro-

nuncio, mando y firmo. — J. Roci-guez - Rlarcón. — Rubricado.

Y para que conste y para su publicación, se extiende la presente en Sariñena, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible). — P. H., Antonio López. J. O.—240

EDICTO

MARIANO MARQUES ORTELLS, Juez de Instrucción de la Ciudad de Sueca y su Partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del conductor de un autocamión de matrícula desconocida, que en la mañana de hoy, en la carretera del Perelló, de este término municipal, atropelló a Francisco Sanjuan Ventura, produciéndole lesiones graves: ingresándolo, en su caso, en estas Cárcels, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 12 de este año, sobre lesiones.

Dado en Sueca, veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Mariano Marqués. — Por el Secretario. El Oficial, Salvador Granen. J. O.—241

EDICTOS

EDUARDO GARCIA CAMINERO, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto que será inserto en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial", de Ciudad Real, se cita a una señora cuyo nombre y domicilio se desconoce, que la mañana del diez del actual, hallándose en el Mercado público de esta Ciudad de Valdepeñas, le fué sustraído por Manuel Picaso Romero, del bolsillo del delantal una carterita conteniendo treinta y cinco pesetas en dos billetes del Banco de España, uno de veinticinco pesetas y otro de diez, para que dentro del término de diez días que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la Avenida de Fermín Galán, núm. cincuenta y tres, al objeto de recibirle declaración en el Sumario que se instruye bajo el número 10 de 1938, sobre hurto.

Al propio tiempo y también por medio del presente se le ofrecen sus acciones del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valdepeñas, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, J. M. L. Fombona. J. O.—242

RICARDO BESA ESPI, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Valderrobres.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente que pende en este Juzgado,

con el número seis del corriente año, contra Francisco Pallarés Celma, de La Fresneda, sobre incumplimiento de las disposiciones sobre comestibles, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA: En la Villa de Valderrobres, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Don Pedro Gutiérrez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de Tribunal unipersonal de subsistencias, ha visto y oído, asistido del Secretario Judicial, con intervención del Fiscal Municipal la infracción cometida por Francisco Pallarés Celma, casado, mayor de edad, labrador y vecino de La Fresneda. — RESULTANDO, probado y así se declara que Francisco Pallarés Celma, intercambió veinticinco kilos de patatas y seis huevos, por diez kilos de azúcar y ocho paquetes de cigarrillos de una treinta y cinco, con unos desconocidos, por lo que fué denunciado por el Consejo Municipal de La Fresneda. — RESULTANDO: Que presentada la correspondiente denuncia ante este Juzgado, con fecha diez y nueve del actual, fué señalada la vista que previene el Decreto que la regula, para el día de hoy y hora de las once, la cual ha tenido lugar con el Fiscal Municipal y denunciado, previamente citado a quienes se instruyó de sus derechos, y comenzado en acto público, fueron denunciado, digo alegados por el denunciado los hechos y fundamento de derecho que estimó procedentes en apoyo de su defensa, solicitándose por el Ministerio Fiscal, la pena de mil pesetas de multa y por el denunciado la absolución.

— CONSIDERANDO: Que hallándose previsto en el apartado D del artículo tercero del Decreto de 27 de Agosto último, y sancionando con arreglo a lo establecido en el artículo tercero del Decreto de 10 de Diciembre de 1936, el hecho que se declara probado, procede acceder a la petición formulada por el señor Fiscal Municipal, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de Septiembre del pasado año, la naturaleza del hecho, y cuantía del mismo. — FALLO: Que debo condenar y condeno a Francisco Pallarés Celma, a la pena de mil pesetas de multa, costas y gastos, las que una vez hechas efectivas serán destinadas a las atenciones que originen los gastos de guerra, y caso de resultar aquél insolvente, póngase a disposición del Excmo. Sr. Gobernador General de Aragón para la prestación de su trabajo a modo obligatorio a favor del Estado o Municipio.

— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se dará traslado a la dirección General de Abastecimientos y se publicará en los periódicos ordinarios y oficiales y en los sitios públicos de costumbre, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro Gutiérrez. — Rubricado. — PUBLICACION. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha, por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. — Valderrobres, a fecha ut-

supra, doy fe. — Ricardo Besa. — Rubricado.

Y para que conste a los efectos procedentes, libro el presente testimonio que concuerda literalmente con su original, con el Visto Bueno del señor Juez, en Valderrobres, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

V.º B.º, El Juez de primera instancia e Instrucción, Pedro Gutiérrez. — El Secretario Judicial, Ricardo Besa. J. O.—243

DON MANUEL ROSENDE HONRUBIA, Doctor en Derecho con premio extraordinario, Abogado del Colegio de Madrid y por oposición, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa,

Doy fe: Que en el expediente al que después se hace referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

SENTENCIA. — Chamartín de la Rosa, veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — El señor don Manuel María Álvarez García, Juez Municipal de esta villa, ha visto actuando en funciones de Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos el expediente instruido por desafección al Régimen contra Julián Cid Gasco, de cuarenta y nueve años, jornalero, vecino de esta villa, con domicilio en Muller diecinueve, en virtud de denuncia presentada contra el mismo por el Guardia Municipal José Aranz Sanz, en el que también es parte el señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente por el hecho originado de estas actuaciones al denunciado Julián Cid Gasco, a quien se pondrá inmediatamente en libertad por este hecho sino estuviere privada de ella por otra causa o motivo legal. Expidanse testimonios de esta resolución y remítanse con atentos oficios al Excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial, Ilmo. Sr. Director General de Abastecimientos, Director del periódico "Informaciones" y Administradores de la GACETA DE LA REPUBLICA y del Boletín Oficial de esta Provincia y al señor Presidente del Consejo Municipal de esta villa para la fijación de copias en los mercados y plazas públicas. Fijese otro testimonio en el tablón de anuncios de este Juzgado y devuélvanse al denunciado las bellotas y medida que le fueron decomisadas. — Así por ésta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel M. Alvarez. — Rubricado. — Publicada en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto. Los particulares insertos corresponden bien y fielmente con su original, de que doy fe y al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, autorizo el presente en Chamartín de la Rosa a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Don Manuel Rosende.

J. O.—245